

**Ayuntamiento de Murcia**

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)

**Concejalía de Pedanías y Barrios,  
Recursos Humanos y Desarrollo Urbano**



## **COMUNICACIÓN INTERIOR**

**DE LA: JEFE DEL SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN**

**AL: SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y  
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

---

EXPTE: 2020/015/000877

EXPTE. CONTRATACIÓN: 2020/02201/000469

En relación con la tramitación del Expediente: “**PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE ACERAS Y CALZADA EN BARRIOMAR Y EL BARRIO DEL PROGRESO**” (2 LOTES), y de conformidad con la solicitud de la Mesa de Contratación, adjunto se remite informe aclaratorio al informe relativo a la justificación de la baja temeraria emitido por el Supervisor Municipal de las Obras.

Lo cual se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

*La Jefe de Servicio de Descentralización*

*(Documento firmado electrónicamente)*

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000-A)



## ACLARACIONES AL INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE BAJA TEMERARIA AL “PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE ACERAS Y CALZADA EN BARRIOMAR Y EN EL BARRIO DEL PROGRESO MEDIANTE DOS LOTES”

Se redacta el presente informe a solicitud de la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, al objeto de realizar aclaraciones al Informe de fecha 22 de febrero. Dicho Informe analiza la documentación presentada por la mercantil Obras Civiles y Subterráneas, S. L. para justificar la oferta presentada para la adjudicación de las obras arriba indicadas, incluidas como Lote 2 en el expte. n.º 0081/2019.

A lo largo del informe indicado se mencionan en diferentes ocasiones algunos extremos contenidos en la documentación aportada por la mercantil. Nos referimos a determinadas afirmaciones que, con carácter general, se incluyen habitualmente en la documentación justificativa de ofertas incursas en presunción de temeridad. Comentarios tales como que la mercantil posee una amplia experiencia en la ejecución de obras similares, que han llevado a cabo otras obras adjudicadas en temeridad y que las mismas han sido finalizadas con éxito o que su personal está muy implicado con la empresa y por ello consiguen una mayor efectividad que otras. Dichas afirmaciones se mencionan en el Informe que ahora aclaramos exclusivamente porque la mercantil las menciona en su documentación, y ello no implica en ningún caso que sean tenidas por ciertas o valoradas en modo alguno.

En unos casos se trata de afirmaciones que tienen carácter subjetivo, como su interés en trabajar con una determinada Administración Pública o su amplia experiencia en la ejecución de obras similares. Estas afirmaciones en ningún caso son objeto de valoración, ya que en opinión del técnico que suscribe el presente informe el hecho de haber ejecutado o no obras similares no garantiza que la oferta presentada en este caso incurra en temeridad o no. Podría discutirse si esa experiencia previa puede ser necesaria para la ejecución de una determinada obra, pero no justifica en ningún caso una oferta económica desproporcionada.

En otros casos se aporta información objetiva, como por ejemplo el listado de obras ejecutadas con anterioridad y las bajas económicas con las que dichas obras fueron adjudicadas. Es preciso aclarar que esta información tampoco es objeto de valoración alguna,

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000-A)



en este caso por diferentes motivos. En primer lugar porque la empresa no aporta certificados de ejecución firmados por los respectivos Directores de Obra y, en segundo lugar, porque el hecho de haber ejecutado dichas obras tampoco garantiza en ningún caso, a juicio del técnico que suscribe, que la oferta presentada incurra o no en temeridad. Algo similar sucede con los diferentes certificados de calidad aportados (ISO y OHSAS), los cuales si bien pueden dar indicación de que la empresa ejecutará en su caso la obra con una determinada calidad y/o cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, no aportan garantía ninguna relativa a si el importe ofertado por la misma incurre o no en temeridad.

Por todo ello, y como aclaración al informe anterior, se indica que toda esa información no se ha tenido en cuenta al objeto de estimar o no la justificación de la oferta, ya que no aporta información útil a tal objeto. El técnico que suscribe comprende que la inclusión de dicha información puede ser confusa a efectos de entender si se ha considerado relevante o no y, en consecuencia, se evitará realizar mención alguna a dichos extremos no relevantes en futuros informes.

Dicho lo anterior es necesario aclarar que la decisión de calificar como justificada la oferta presentada por la mercantil se basa, exclusivamente, en la documentación de carácter económico incluida en la documentación aportada. A estos efectos interesa señalar:

- La empresa aporta ofertas de diferentes empresas relativas a unidades de obra incluidas en el proyecto, tales como movimiento de tierras, señalización o compra de materiales como elementos prefabricados de hormigón, hormigón de planta, etc. Se trata de precios ofertados directamente para la ejecución de las obras que nos ocupan y, por ello, válidas para justificar los precios ofertados por la empresa.
- Se aportan también compromisos de colaboración de dichas empresas subcontratistas o suministradoras en caso de que la mercantil sea adjudicataria de las obras, lo cual vincula a dichas empresas y a sus ofertas con la ejecución de las obras que nos ocupan y se consideran, por tanto, relevantes.
- Se aporta justificación del coste relativo a la mano de obra, el cual ha sido calculado en base al Convenio Colectivo para las industrias de la construcción y obras públicas en la Región de Murcia en vigor, y utilizando en dicho cálculo la tabla salarial publicada en el BORM para el año 2020. Dicha tabla salarial se

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000-A)



considera apropiada por ser la actualmente vigente, y es la que ha sido utilizada junto con los precios anteriores para el cálculo de los precios ofertados.

- Se aporta justificación del coste indirecto estimado en base a la dedicación prevista del Jefe de Obra y del Encargado de obra. Dicha estimación se considera correcta para la ejecución de las obras que nos ocupan, tanto en lo relativo a la dedicación temporal de cada uno de ellos como en lo relativo a su coste, calculado de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo indicado en el apartado anterior.
- Se aporta un listado completo de precios descompuestos para la ejecución de las obras, lo cual se considera elemento fundamental de cara a la calificación de temeridad. A este respecto es preciso señalar:
  - En algunas unidades de obra la empresa adopta el importe incluido en el Proyecto de Ejecución. Dicho importe se considera correcto en todo caso, ya que el Proyecto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
  - Otras unidades de obra se justifican exclusivamente en base al precio incluido por algún subcontratista en su oferta. Estas ofertas han sido aportadas e incluido el compromiso de colaboración tal y como se ha señalado en los dos primeros puntos y, por ello, se consideran correctas y justificadas.
  - Otras unidades de obra han sido justificadas a través de su descomposición. Para ello han empleado precios de las empresas suministradoras (adoquines, bordillos, hormigón, etc.) incluidas en su documentación y ya calificadas como correctas en apartados anteriores del presente informe, así como coste de mano de obra calculada en base al Convenio Colectivo en vigor e igualmente calificado como correcto. Por lo que se refiere a los rendimientos utilizados como base del cálculo de estos precios descompuestos, es preciso señalar que se han adoptado los mismos rendimientos previstos en el Proyecto de referencia para cada una de las unidades de obra, sin alterar los mismos. Cuando el descompuesto incluye algún tipo de pequeña maquinaria que es propiedad de la empresa y está amortizada el coste adoptado ha sido cero, aunque aún en estos casos se ha incluido la previsión de coste relativo al combustible, seguros, etc. en el cálculo del coste indirecto de la obra. Dentro de este apartado hemos de incluir algunas unidades de obra que, aún no disponiendo de

3

LhvLoCxgsDM5wnrZIH3dIArSyftz9p+6lq517\*g

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DESCENTRALIZACIÓN, ISABEL HERNANDEZ PIÑA, a 22 de Junio de 2021

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000-A)



descomposición de precios en el Proyecto, han sido descompuestas por la mercantil en su justificación.

- Por último señalar que no se ha disminuido el importe previsto en el Proyecto para el cumplimiento de las medidas relativas a la Seguridad y la Salud en obra, respetando así lo previsto en el art. 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Todo lo indicado en los párrafos anteriores nos lleva a considerar que desde el punto de vista económico la mercantil ha justificado convenientemente el cálculo del coste ofertado, tanto el directo como el indirecto. A dicho coste se aplica el 14% de gastos generales previstos en el Proyecto de Ejecución, así como un 0,5% de beneficio industrial (el cual se considera irrelevante a efectos de justificar la oferta presentada ya que no es función del técnico que suscribe valorar la estrategia empresarial de la mercantil siempre y cuando dicho beneficio no sea negativo).

Por último señalar que la empresa se ratifica en la oferta presentada y se compromete a ejecutar la misma en los términos indicados en su oferta, conforme se indica en la declaración responsable aportada en la documentación.

### **CONCLUSIÓN**

De acuerdo con el análisis relativo a los aspectos económicos de la documentación aportada por la empresa presuntamente incurso en temeridad, hemos de concluir que la oferta presentada por la mercantil OBRAS CIVILES Y SUBTERRÁNEAS, S.L. se considera suficientemente justificada. En consecuencia hemos de ratificarnos en nuestro anterior informe, proponiendo por tanto la adjudicación a dicha empresa y confiando en haber aclarado cualquier duda respecto al anterior informe.

En Murcia, a 22 de junio de 2021

Firmado por LUIS JAVIER MORA SUAREZ-  
VARELA - DNI 30824382N el día 22/06/2021  
con un certificado emitido por ACCVCA-120

Luis Javier Mora Suárez-Varela  
Supervisor Municipal de las obras